# COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS



Bruselas, 26/IX/2007 C (2007) 4347 final

# **DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

## de 26/IX/2007

por la que se adopta el programa operativo «Sudoeste Europeo 2007-2013» de intervención estructural comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España, Francia, Portugal y el Reino Unido

CCI 2007 BC 163 PO 008

(LOS TEXTOS EN LENGUA ESPAÑOLA, FRANCESA, PORTUGUESA E INGLESA SON LOS ÚNICOS AUTÉNTICOS)

**ES ES** 

# **DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

## de 26/IX/2007

por la que se adopta el programa operativo «Sudoeste Europeo 2007-2013» de intervención estructural comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España, Francia, Portugal y el Reino Unido

## CCI 2007 BC 163 PO 008

(LOS TEXTOS EN LENGUA ESPAÑOLA, FRANCESA, PORTUGUESA E INGLESA SON LOS ÚNICOS AUTÉNTICOS)

## LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999<sup>1</sup>, y, en particular, su artículo 32, apartado 5,

## Considerando lo siguiente:

- (1) El 5 de marzo de 2007, España en nombre de España, Francia, Portugal y el Reino Unido presentó a la Comisión una propuesta de programa operativo de cooperación transnacional, denominado «Sudoeste Europeo 2007-2013», en dichos Estados miembros. A petición de la Comisión, España presentó información adicional el 16 de agosto de 2007.
- (2) Los Estados miembros que participan en el programa han elaborado el programa operativo en el marco de la asociación que se contempla en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- (3) La Comisión ha evaluado el programa operativo propuesto y considera que coadyuva al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Decisión 2006/702/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión<sup>2</sup> y de los objetivos de los marcos estratégicos nacionales de referencia relevantes.

DO L 291 de 21.10.2006, p. 11.

DO L 210 de 31.7.2006, p. 25. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1989/2006 (DO L 411 de 30.12.2006, p. 6).

- (4) En virtud del artículo 12, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n 1783/1999³, el programa operativo contiene una lista de zonas dentro de la zona del programa. La lista de zonas incluidas en el programa operativo figuran como subvencionables en el anexo II de la Decisión 2006/769/CE de la Comisión, de 31 de octubre de 2006, por la que se establece la lista de las regiones y zonas que pueden recibir financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional con arreglo a los capítulos transfronterizo y transnacional del objetivo de cooperación territorial europea para el período 2007-2013⁴.
- (5) La propuesta de programa operativo contiene todos los elementos contemplados en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1080/2006, excepto una lista indicativa de grandes proyectos, contemplada en el apartado 9 de dicho artículo, ya que no se prevé la presentación de grandes proyectos en el marco del presente programa operativo. En particular, la propuesta designa una única autoridad de gestión, una única autoridad de certificación y una única autoridad de auditoría, así como una secretaría técnica conjunta.
- (6) Tal como se contempla en el artículo 53, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, conviene fijar el porcentaje y el importe máximos de contribución de los Fondos para el programa operativo y para cada eje prioritario.
- (7) La ayuda concedida en el marco del programa operativo debe ajustarse a la normativa sobre ayudas estatales vigente y a cualquier otra disposición aplicable del Derecho comunitario.
- (8) Por lo tanto, debe adoptarse el programa operativo propuesto.

## HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

Por la presente, queda adoptado el programa operativo «Sudoeste Europeo 2007-2013» de intervención estructural comunitaria en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España, Francia, Portugal y el Reino Unido para el período de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, según se establece en el anexo I, y que contiene los siguientes ejes prioritarios:

- (1) "Promoción de la innovación y la constitución de redes estables de cooperación en materia tecnológica";
- "Mejora de la sostenibilidad para la protección y conservación del medio ambiente y el entorno natural del SUDOE";
- (3) "Integración armoniosa del espacio del SUDOE y mejora de la accesibilidad a las redes de información";

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> DO L 210 de 31.7.2006, p. 1.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> DO L 312 de 11.11.2006, p. 47. Decisión modificada por la Decisión 190/2007/CE (DO L 87 de 28.3.2007, p. 16).

- (4) "Impulso del desarrollo urbano sostenible aprovechando los efectos positivos de la cooperación transnacional"; y
- (5) "Asistencia técnica".

#### Artículo 2

El gasto efectivamente pagado en el marco del programa operativo será subvencionable a partir de 1 de enero de 2007.

## Artículo 3

El programa al que se refiere el artículo 1 incluye las siguientes zonas que pueden recibir financiación:

- España: todo el país excepto las Islas Canarias;
- Francia: les regiones NUTS 2 de Poitou-Charentes, Aquitaine, Midi-Pyrénées, Limousin y Languedoc-Rousillon;
- Portugal: todo el país; y
- el Reino Unido: Gibraltar.

## Artículo 4

- 1. El importe máximo de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) concedida en el marco del programa operativo, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 99.413.459 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación, en el 75,3 %.
- 2. La correspondiente financiación nacional de 32.642.179 EUR procedente del sector público puede cubrirse parcialmente con préstamos comunitarios del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos de préstamo; aunque actualmente tales préstamos no están previstos.
- 3. En el marco del programa operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de la ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario quedan establecidos en el segundo al sixto párrafos del presente apartado.
  - El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Promoción de la innovación y la constitución de redes estables de cooperación en materia tecnológica" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público subvencionable, queda establecido en 32.707.028 EUR.
  - El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Mejora de la sostenibilidad para la protección y conservación del medio ambiente y el entorno natural del SUDOE" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda

procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público subvencionable, queda establecido en 23.362.163 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Integración armoniosa del espacio del SUDOE y mejora de la accesibilidad a las redes de información" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público subvencionable, queda establecido en 23.362.163 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Impulso del desarrollo urbano sostenible aprovechando los efectos positivos de la cooperación transnacional" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público subvencionable, queda establecido en 14.017.298 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "" queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público subvencionable, queda establecido en 5.964.807 EUR.

4. El plan de financiación correspondiente se establece en el anexo II

#### Artículo 5

Las ayudas públicas en el marco del programa operativo se ajustarán a las normas adjetivas y sustantivas sobre ayudas estatales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda pública.

#### Artículo 6

Los destinatarios de la presente Decisión son el Reino de España, la República Francesa, la República Portuguesa y el Reino Unido.

Hecho en Bruselas, el 26/IX/2007.

Por la Comisión Danuta HÜBNER Miembro de la Comisión

> COPIA CERTIFICADA CONFORME Por la Secretaria General

Jordi AYET PUIGARNAU Director de Secretaría

# ANEXO I

Programa operativo «Sudoeste Europeo 2007-2013»

# ANEXO II

Plan de financiación «Sudoeste Europeo 2007-2013»